

Caso práctico

Juicios sobre delitos leves

Enunciado:

En el día de hoy se recibe en el Juzgado de Instrucción de guardia de esta ciudad, atestado instruido por la Policía Nacional por un presunto delito de hurto. Se acompañan citaciones al perjudicado y al denunciado para que comparezcan ante el Juzgado de guardia para asistir al acto del juicio oral sobre un delito leve de hurto tipificado en el artículo 234.1 del Código Penal.

Los hechos objeto del atestado tuvieron lugar en el día de ayer en un local destinado a bazar ubicado en la calle Mayor nº 100 de esta ciudad, propiedad de Juan Pérez. El referido propietario del bazar avisó a la policía porque tenía retenida a una mujer a la que había visto esconderse entre sus ropas un pequeño aparato de radio valorado en 27 euros, negando dicha mujer que lo hubiera cogido y que lo tuviera escondido. A la llegada de la policía, la mujer retenida reconoció los hechos y entregó a los agentes de la policía el aparato de radio, que quedó en poder del propietario del bazar.

Habiendo recuperado Juan Pérez el objeto sustraído, manifestó a los Agentes que no deseaba formular denuncia porque no había sufrido ningún perjuicio, no obstante la Policía instruyó el correspondiente atestado que remitió al Juzgado de guardia con las citaciones referidas anteriormente.

Cuestiones:

1. Según el art. 973 de la LECrim, en el juicio sobre delitos leves, el juez dictará sentencia en el acto de finalizar el juicio, y a no ser posible:
 - a) Dentro de los tres días siguientes.
 - b) Dentro de los siete días siguientes.
 - c) Dentro de los quince días siguientes.
 - d) En el plazo prudencial que estime el tribunal, sin que éste pueda exceder de treinta días.

2. Según el art. 967.2 de la LECrim, si el denunciante, citado en legal forma, no comparece a la celebración del juicio sobre delitos leves, podrá ser sancionado:
 - a) Con multa de 300 a 5.000 euros.
 - b) Con multa de hasta 200 euros.
 - c) Con multa de 200 a 2.000 euros.
 - d) No será sancionado por no ser obligatoria su asistencia.



3. Según establece el art. 976.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la sentencia dictada en juicio sobre delitos leves puede interponerse:
- a) Recurso de reforma.
 - b) Recurso de apelación.
 - c) Recurso de casación.
 - d) Contra la sentencia dictada en juicio sobre delitos leves no cabe recurso alguno.
4. Según el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la ejecución de la sentencia dictada en los juicios sobre delitos leves corresponde:
- a) Al Juzgado de Instrucción del domicilio del condenado.
 - b) A la Audiencia Provincial que conoció del recurso de apelación.
 - c) Al órgano judicial que haya conocido del juicio.
 - d) Al Juzgado del domicilio del perjudicado.
5. Según el art. 964 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en los supuestos no contemplados en el art. 962 de la LECrim, recibido un atestado en el Juzgado de guardia, éste celebrará de forma inmediata el juicio:
- a) Si estuviere identificado el denunciado.
 - b) Si es posible citar a todas las personas que deban ser convocadas para que comparezcan mientras dure el servicio de guardia.
 - c) Si el asunto le corresponde al Juzgado de guardia en virtud de las normas de competencia y reparto.
 - d) Todos los anteriores son requisitos necesarios.
6. Indique cuál de las siguientes respuestas no es correcta a tenor de lo dispuesto en el art. 973 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:
- a) El juez dictará sentencia en el acto de finalizar el juicio sobre delitos leves, y, a no ser posible, dentro de los tres días siguientes.
 - b) La sentencia se notificará a los ofendidos y perjudicados por el delito aunque no se hayan mostrado parte en el procedimiento.
 - c) En la notificación se hará constar los recursos procedentes contra la resolución comunicada, así como el plazo para su presentación y órgano judicial ante quien deba interponerse.
 - d) Todas son correctas.



7. Según el art. 965 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recibido un atestado por delito leve en el Juzgado de Instrucción de guardia, si estimare éste que la competencia para el enjuiciamiento corresponde a otro Juzgado:
- Devolverá el atestado a la Policía Judicial para que lo presente ante el Juzgado competente.
 - El Letrado de la AJ remitirá lo actuado al Juzgado competente.
 - Celebrará igualmente el juicio de forma inmediata por ser una de las competencias atribuidas al Juzgado de guardia, con independencia de que le corresponda su conocimiento por las normas de competencia y reparto.
 - Celebrará el juicio sobre delitos leves y, una vez dictada sentencia, remitirá las actuaciones al que considere competente, para su ejecución.
8. Según establece el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el denunciado no tendrá obligación de concurrir al acto del juicio sobre delitos leves, y podrá dirigir escrito al juez alegando lo que estime conveniente en su defensa:
- Sólo si el juicio se celebra ante el Juzgado de Paz.
 - Únicamente cuando el juicio sobre delitos leves se inicie en virtud de querrela.
 - Cuando resida fuera de la demarcación del Juzgado que conoce del juicio.
 - El denunciado siempre está obligado a concurrir al acto del juicio y en ningún caso puede formular en su defensa alegaciones por escrito.
9. El supuesto de este ejercicio trata de un atestado instruido por la Policía Nacional por un delito leve de hurto, ¿podría el Juez decretar el sobreseimiento del procedimiento y el archivo de las diligencias en este caso?:
- Sí, cuando lo solicite el Ministerio Fiscal por considerar que el delito leve denunciado resulta de muy escasa gravedad a la vista de la naturaleza del hecho, sus circunstancias, y las personales del autor, y no existe un interés público relevante, dado que se ha procedido a la reparación del daño y no existe denuncia del perjudicado.
 - No, ya que se trata de un delito leve perseguible de oficio y, por tanto, el hecho de que el perjudicado no formule denuncia no impide que el Ministerio Fiscal sostenga la acusación.
 - Sí, cuando lo solicite el Ministerio Fiscal o cualquiera de las partes personadas, alegando la muy escasa gravedad del delito y la inexistencia de interés público relevante, ya que se ha procedido a la reparación del daño y no existe denuncia del perjudicado.
 - La respuesta anterior es correcta, pero también lo podría acordar el Juez de oficio y sin someterse a la petición de parte cuando aprecie la muy escasa gravedad del delito y la inexistencia de interés público relevante al haberse procedido a la reparación del daño y no existir denuncia del perjudicado.

10. Según el art. 964 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en los supuestos no contemplados en el art. 962 de la LECrim, iniciado un atestado, la Policía Judicial hará el ofrecimiento de acciones en los términos previstos en los arts. 109, 110 y 967 del texto procesal penal:
- a) Al denunciado.
 - b) Al ofendido o perjudicado.
 - c) A todas las personas que deban asistir a la celebración del juicio sobre delitos leves.
 - d) La Policía Judicial no hace ofrecimientos de acciones, por tratarse de una actuación exclusivamente judicial.
11. Según el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si el denunciado en juicio sobre delitos leves reside fuera de la demarcación del Juzgado no tendrá obligación de concurrir al acto del juicio, y, para que presente en aquel acto las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere, puede apoderar:
- a) A cualquier persona mayor de edad.
 - b) Sólo a un familiar, siempre que sea mayor de edad.
 - c) Únicamente a un procurador de los tribunales.
 - d) A un procurador o a un abogado.
12. Según el art. 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la sentencia de apelación en juicio sobre delitos leves se dictará:
- a) En el mismo día de la celebración de la vista oral.
 - b) Dentro de los cinco días siguientes a la vista oral.
 - c) Dentro de los treinta días siguientes a la vista oral.
 - d) No existe un plazo determinado para dictar la sentencia de apelación.
13. Según el art. 977 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si un Juzgado de Instrucción dicta sentencia absolutoria en un juicio sobre delitos leves, y ésta es revocada, en apelación, por la Audiencia Provincial, ¿a quién corresponde la ejecución de la sentencia condenatoria?:
- a) Al Juzgado de Instrucción que dictó la sentencia absolutoria.
 - b) A la Audiencia Provincial que revocó la sentencia.
 - c) Al Juzgado de lo Penal.
 - d) Al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

14. Según el art. 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en la apelación de una sentencia dictada en un juicio sobre delitos leves, cuando no se celebre vista, la sentencia ha de dictarse:
- En el mismo día o, de no ser posible, al día siguiente de la recepción de las actuaciones.
 - Dentro de los diez días siguientes a la recepción de las actuaciones.
 - Dentro de los treinta días siguientes a la recepción de las actuaciones.
 - No existe un plazo determinado, debiendo ser dictada a la mayor brevedad.
15. Según el art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el enjuiciamiento inmediato se aplica a delitos leves, cuando:
- El hurto sea flagrante.
 - Cuando el procedimiento se inicie por querrela.
 - Cuando el ofendido sea alguna de las personas a las que se refiere el art. 123 del Código Penal.
 - Únicamente si se interpone previamente denuncia ante el Juzgado de Guardia.
16. Según el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para la ejecución de la sentencia dictada en juicio sobre delitos leves, en cuanto se refiere a la reparación del daño causado e indemnización de perjuicios, se aplicarán las disposiciones establecidas:
- En la Ley de Enjuiciamiento Civil, si bien será en todo caso promovida de oficio por el Juez que la dictó.
 - En la Ley Orgánica del Poder Judicial.
 - En el Código Penal.
 - La Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
17. Según el art. 14.5 d) de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la competencia para el enjuiciamiento y fallo de un delito de amenazas leves tipificado en el art. 171.7 del Código Penal, corresponderá al Juzgado de Violencia sobre la Mujer:
- Cuando la infracción se haya cometido contra la esposa del denunciado.
 - Cuando la infracción se cometa contra el esposo de la denunciada.
 - Cuando la infracción se cometa contra ascendientes que convivan con el denunciado.
 - En todos los casos anteriores sería competente el Juzgado de violencia sobre la mujer.



18. Según establece el art. 969 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, los Fiscales citados a juicio sobre delitos leves, siguiendo instrucciones del Fiscal General del Estado y en atención al interés público, podrían dejar de asistir al juicio:
- a) Cuando el juicio se celebre ante el Juzgado de Instrucción.
 - b) Cuando se trate de delitos leves contra las personas.
 - c) Cuando la persecución del delito leve exija la denuncia del ofendido o perjudicado.
 - d) Nunca, siempre está obligado a asistir a los juicios sobre delitos leves.
19. Según el art. 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en un delito leve por hurto, la competencia territorial viene determinada por:
- a) El lugar del domicilio de la víctima.
 - b) El lugar de residencia del denunciado.
 - c) El lugar en que se hubiera cometido la infracción penal.
 - d) El lugar donde fuera apresado el denunciado.
20. Según el art. 969 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la querrela en juicio sobre delitos leves:
- a) Exige las mismas formalidades que la querrela por delito, e intervención de los mismos profesionales.
 - b) Debe ir firmada por letrado y procurador con poder bastante.
 - c) No necesita firma de abogado ni de procurador.
 - d) Ha de estar obligatoriamente firmada por abogado, pero no se exige intervención de procurador.

